

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**



**JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO**  
**DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE</b>       | <b>25269-33-33-001-2019-00265-00</b>   |
| <b>DEMANDANTE</b>       | <b>DORA MIREYA HORTUA LANCHEROS</b>  |
| <b>DEMANDADO</b>        | <b>NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b> |
| <b>MEDIO DE CONTROL</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>                                  |

**ASUNTO A TRATAR**

En el presente caso, el abogado de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Christian Hernán Obando Saavedra, manifiesta que el mismo radicó en tiempo el día 24 de julio del presente año mediante el correo electrónico “CORRESCAN”, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho judicial el 17 de julio hogaño dentro del proceso de la referencia, sin que el referido memorial fuese remitido al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá para efectos de ser agregado al expediente digital y posteriormente objeto de pronunciamiento por la suscrita juez.

Indica además, que la omisión por parte de CORRESCAN – correo único habilitado por los despachos judiciales administrativos del circuito de Bogotá para recepcionar documentación integral de los procesos tramitados por este circuito judicial, entre los cuales están los juzgados administrativo transitorios, conllevó a que la secretaria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá en comunicación del 28 de septiembre del presente año, expidiera el Acta Ejecutoria de la Sentencia de primera instancia con fecha de firmeza y ejecutoria a partir del 04 de agosto del presente año.

Enterada de la anterior situación, este Despacho procedió a requerir el ingreso del proceso con radicado 25269333300120190026500. Demandante: Dora Mireya Hortua Lancheros, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias para esclarecer lo sucedido y adoptar las medidas correctivas pertinentes en garantía del debido proceso y acceso a la administración de justicia que le atañe a la parte apelante.

En consecuencia, se ordenará a la Oficina de Apoyo de la Sede Judicial CAN - Bogotá, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar los trámites necesarios para consultar y verificar en el sistema de correspondencia Sede Judicial - CAN – Bogotá - (CORRESCAN) - [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al igual que en los correos electrónicos de [ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [tsisofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsisofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la efectiva radicación del escrito de apelación presentado por el apoderado de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, allegue al plenario un informe del trámite impartido al mismo, esto es, si fue

remitido al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá, como despacho de origen del expediente, o a cuál correo fue enviado.

Por las razones expuestas, la suscrita Juez:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA** a la Oficina de Apoyo de la Sede Judicial CAN - Bogotá, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar los trámites necesarios para consultar y verificar en el sistema de correspondencia Sede Judicial - CAN – Bogotá - (CORRESCAN) - [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al igual que en los correos electrónicos de [ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [tsisofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsisofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la efectiva radicación del escrito de apelación presentado por el apoderado de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, allegue al plenario un informe del trámite impartido al mismo, esto es, si fue remitido al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá, como despacho de origen del expediente, o a cuál correo fue enviado.

Lo anterior se deberá allegar vía correo electrónico a los correos electrónicos [j413admssobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j413admssobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEJIA LÓPEZ**

**Juez**

Firmado Por:

Sandra Liliana Mejía López

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003 Transitorio**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51615ddcae175a636a379e218b2684a720d38eb938cd5eec84f9e553d8b66d0d**

Documento generado en 04/10/2023 01:04:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**